

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RSOBB1901811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-94-10
REFINADOS DE SOLVENTES, S.A. DE C.V.		OFICIO NO.DGGIMAR.710/ 10042
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO C. ANTONIO FERNANDO RUIZ GONZÁLEZ CALLE PLATINO NO. 9434 PARQUE INDUSTRIAL MITRAS 66001 VILLA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN TEL. (81) 8331 0991 CORREO ELECTRÓNICO: GAVILOS@ENERGETICOSBASICOS.COM		MÉXICO, D.F., A 21 DIC 2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización con fecha 10 de agosto de 2015 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 11 de agosto del mismo año con número de bitácora 09/HS-0269/08/15, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en aceite lubricante gastado, lubricantes e hidráulicos, automotrices o industriales, dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en la Calle Platino No. 9434 en el Parque Industrial Mitras, Municipio de Villa García en el Estado de Nuevo León.

RESULTANDO

- I. Que con fecha del 11 de mayo del 2010, la empresa mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/H3-0667/05/10, solicitó autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha del 24 de junio del 2010, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/004720, mediante el cual se le solicitó información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora 09/H3-0667/05/10.
- III. Que con fecha del 14 de julio del 2010, la empresa remitió a esta DGGIMAR la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/004720.
- IV. Que la empresa en su solicitud de autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
 - Formato de trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad C. Reciclaje o Co-procesamiento.
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa número 3,504 (tres mil quinientos cuatro), expedida el 15 de diciembre de 2005, por el Lic. Raúl Lozano Medina, titular de la notaría pública número 77, ubicada en el Municipio de San Nicolás de los Garza, en el Estado de Nuevo León.
 - Copia simple de la Póliza de Seguros emitida por MAPFRE TEPEYAC, S.A.
 - Copia simple del resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DG.1224.10 con fecha del 17 de febrero del 2010, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).



0018031

Av. Luis Ríos 14 201 Cu. A. México, C.P. 01120, Distrito de Miguel Alemán, Méx.
Tel. (0154) 211900 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RSOBB1901811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-94-10
REFINADOS DE SOLVENTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 10042

- Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo No. SOPDU/MG/1436/2006 expedida el día 30 de octubre del 2006, emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del Municipio de García, Nuevo León.
 - Pago de Derechos.
- V. Que con fecha del 19 de agosto del 2010, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 19-IV-94-10 con número de oficio DGGIMAR.710/006293 para el reciclaje de residuos peligrosos.
- VI. Que con fecha del 29 de abril del 2011, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/HS-3453/04/11, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 19-IV-94-10.
- VII. Que con fecha del 16 de mayo del 2011, esta DGGIMAR expidió la respuesta a la solicitud de modificación ingresada con Número de Bitácora 09/HS-3453/04/11 mediante el Oficio DGGIMAR.710/003342; donde se expone la modificación realizada a la Autorización No. 19-IV-94-10.
- VIII. Que con fecha del 11 de agosto del 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/HS-0269/08/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 19-IV-94-10.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
 - Copia simple de la Autorización No. 19-IV-94-10.
 - Copia simple del resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DG.1221.10. con fecha del 17 de febrero del 2010, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
 - Copia simple de la póliza de seguro No. 3921300009540, expedido por la compañía aseguradora Mapfre Tepeyac, S.A.
 - Original del pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación de autorización



0018032



SEMARNAT

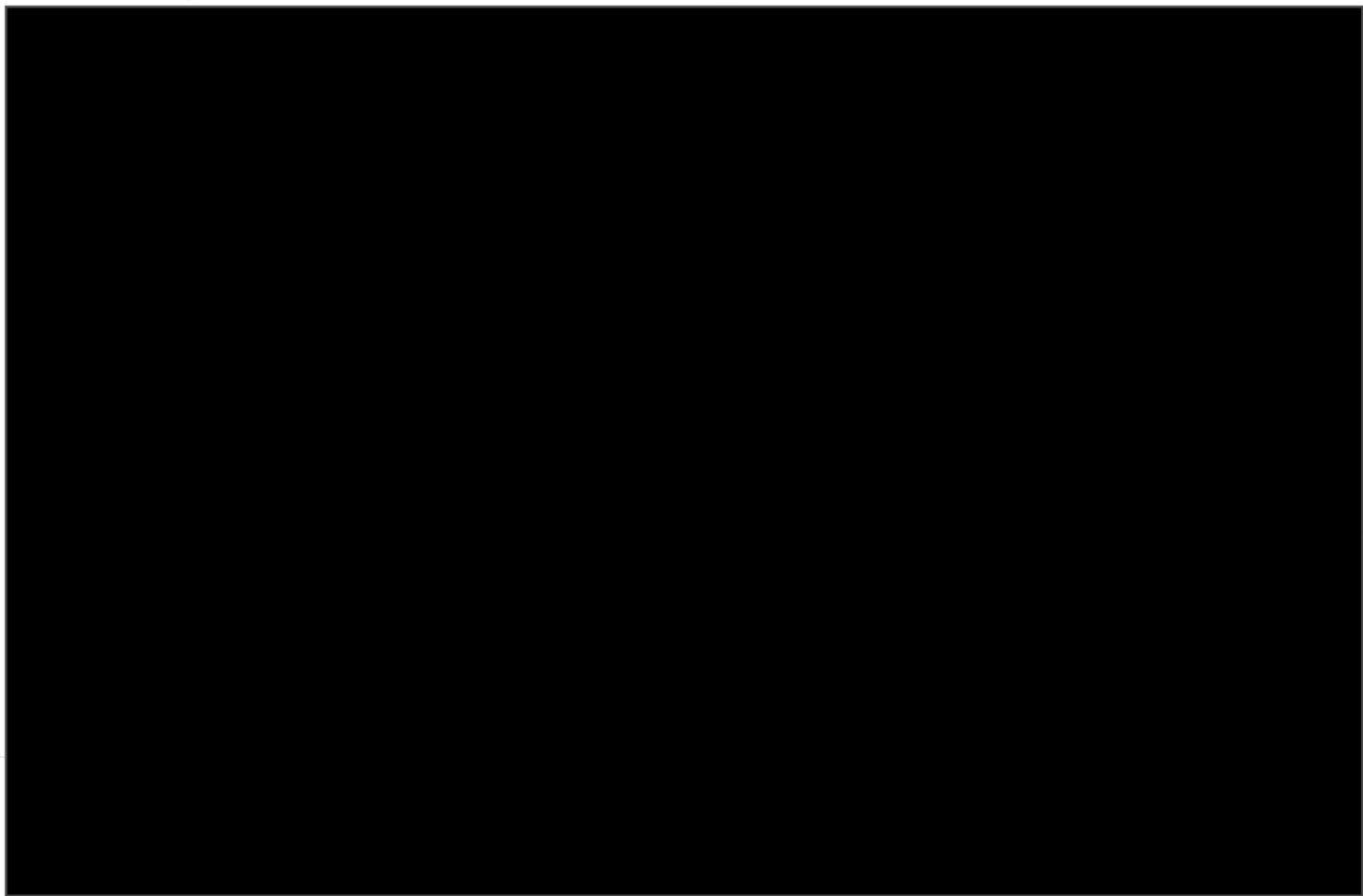
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RSOBB1901811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-94-10
REFINADOS DE SOLVENTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " " 10042

SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de aceite lubricante gastado, lubricantes e hidráulicos, automotrices o industriales, con una capacidad de 8,000 toneladas anuales, mediante los siguientes procesos:



0018033

Av. Ejército Nacional N. 223, C. A. 4.º piso, C.P. 011320, Delegación Miguel Alemán, México
Tel. (55) 54 90 68 00 www.semarnat.gob.mx



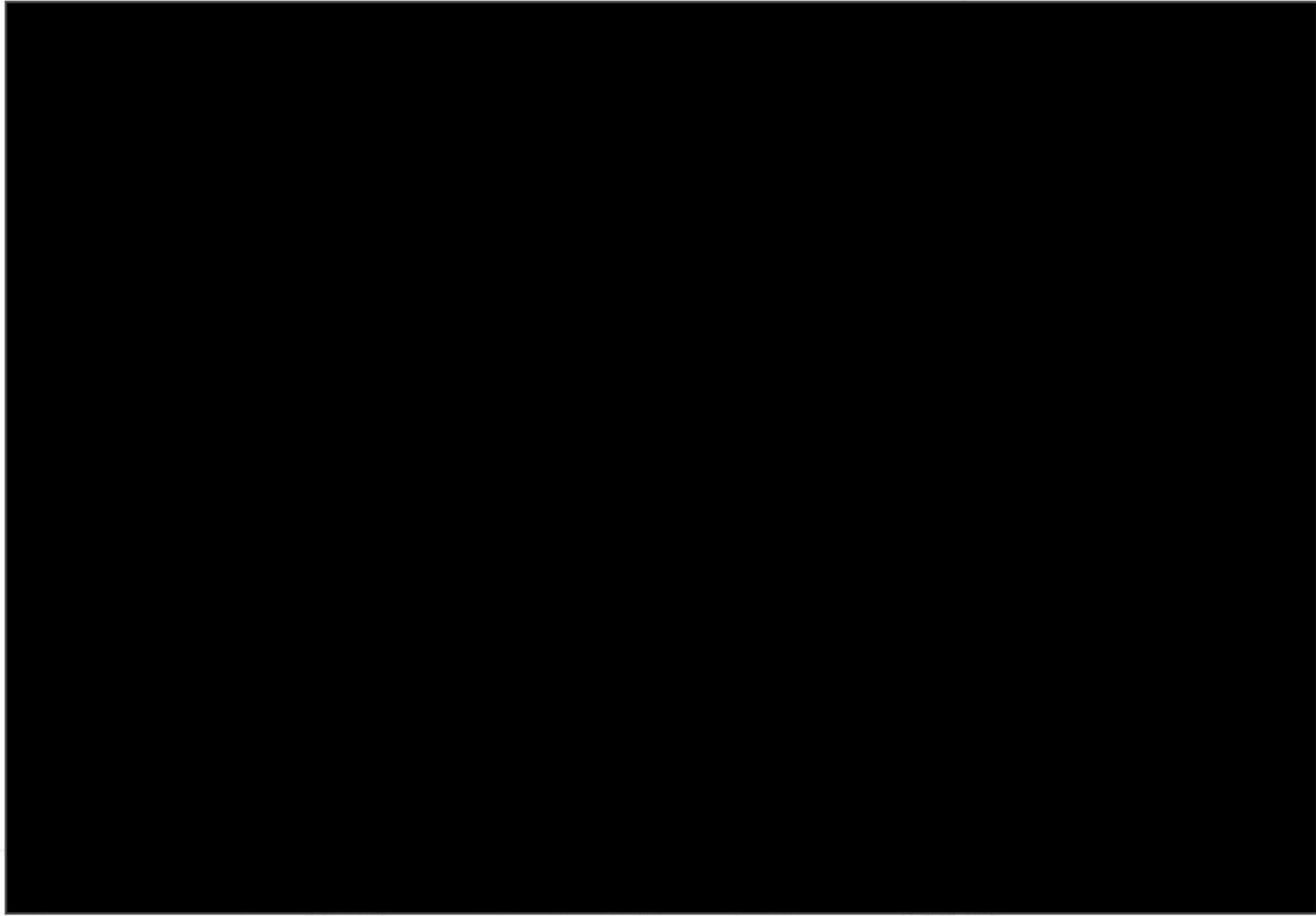
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RSOBB1901811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 19-IV-94-10
REFINADOS DE SOLVENTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ C10042



0018034

Av. E. Guzmán Núñez No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 01120, Delegación Miguel Alemán, México
Tel. (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx



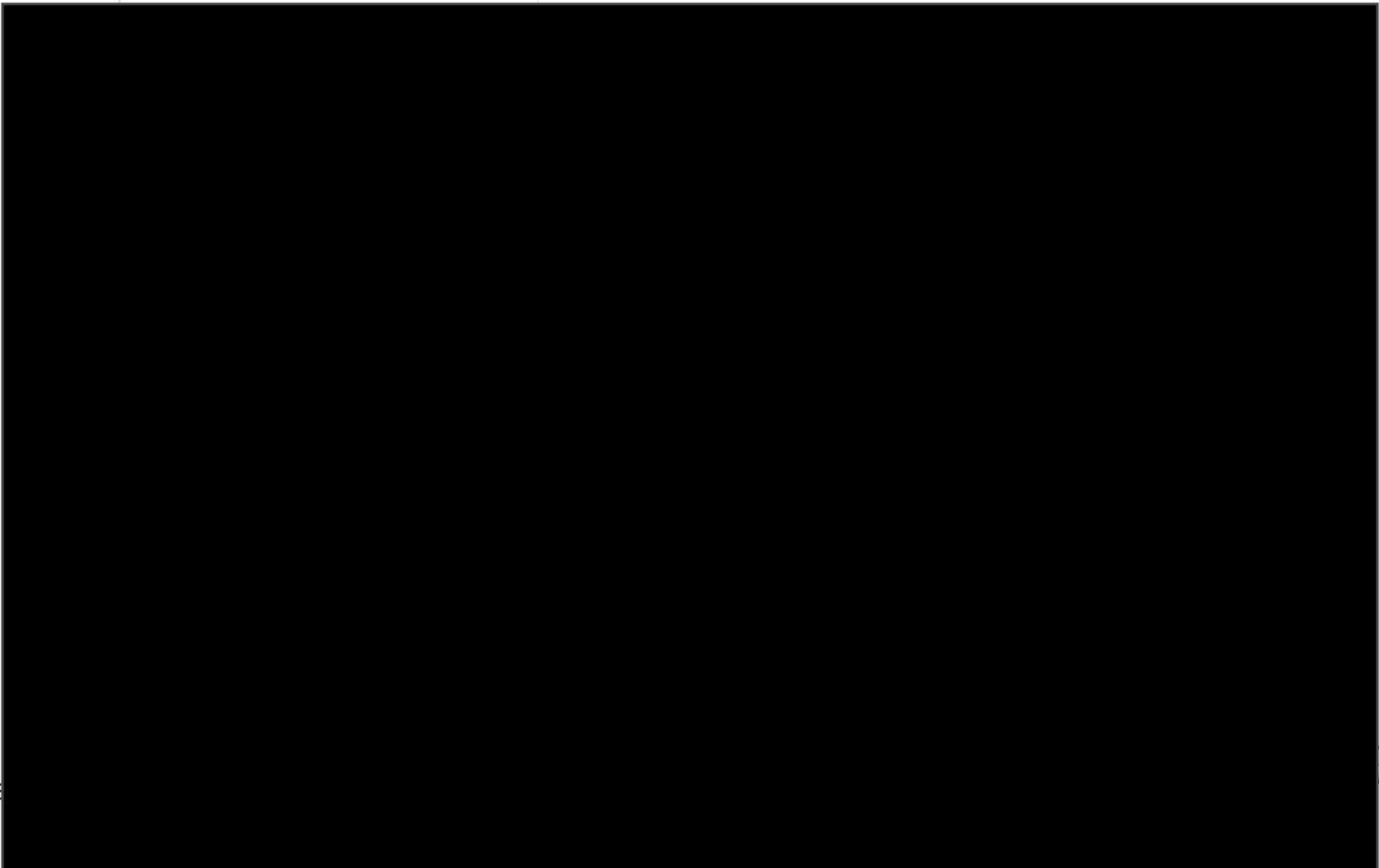
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RSOBB1901811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-94-10
REFINADOS DE SOLVENTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " C10042



Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:



0018035

Av. Edo. de Naciones No. 223, Cda. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Alemán, México.
Tel. (55) 54 90 68 00 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RSOBB1901811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-94-10
REFINADOS DE SOLVENTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " C10042

TÉRMINOS

- La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en las instalaciones de la planta que se ubican en la Calle Platino No. 9434 en el Parque Industrial Mitras, Municipio de Villa García en el Estado de Nuevo León, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
- La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 19 de agosto de 2020.**
- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, anexando Oficio Resolutivo expedido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado de Guerrero, en el que se indique el cumplimiento que su Representada ha dado cumplimiento a lo indicado en las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia..
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.



0018036





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>RSOBB1901811</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>19-IV-94-10</p>
<p>REFINADOS DE SOLVENTES, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ C10042</p>

12. La presente Autorización **sustituye y cancela el oficio No. DGGIMAR.710/006293, expedido el día 19 de agosto del 2010; así como el oficio No. DGGIMAR.710/3342, expedido el día 16 de mayo de 2011, mediante el cual se autorizó la modificación a la Autorización No. 19-IV-94-10.**
13. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. Deberá llevar bitácoras de forma electrónica o manual de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.



0018037



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RSOBB1901811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-94-10
REFINADOS DE SOLVENTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 010042

- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en la Calle Platino No. 9434 en el Parque Industrial Mitras, Municipio de Villa García en el Estado de Nuevo León; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
M.D.L. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrana.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Ing. José María Lorenzo Alonso.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora; 09/HS-0269/08/15

CMJ/JMLA/JJSG



0018038

Av. E. Cuervo N. 223, C. A. 6. México, C.P. 011320, Delegación Miguel Alemán, México
Tel. (52) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx

